

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL MAGISTRADO DOCTOR EDGAR ELÍAS AZAR, EN LO SUCESIVO "EL TSJDF" Y POR LA OTRA, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PJEDOMEX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES FORMALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Los poderes judiciales locales y del Distrito Federal tienen como objetivo central la impartición de justicia pronta, gratuita y expedita, con autonomía e imparcialidad, sin vulnerar los derechos fundamentales de los gobernados y conforme a los principios del debido proceso.
2. Los órganos jurisdiccionales de cada Entidad Federativa y del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben contar con mecanismos que propicien una administración de justicia imparcial, gratuita, pronta y expedita.
3. Uno de esos mecanismos es el exhorto, el cual constituye un medio de cooperación procedimental, su finalidad es que exista una coadyuvancia o colaboración entre órganos jurisdiccionales de los distintos distritos judiciales y de las distintas entidades federativas y el Distrito Federal.
4. Por lo anterior, el treinta de junio del año dos mil diez, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, representado por su Presidente Magistrado Doctor Edgar Elías Azar y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, a través de su Presidente el Magistrado Maestro en Derecho Baruch F. Delgado Carbajal, donde acordaron establecer los mecanismos para que los Tribunales Superiores de Justicia del Distrito Federal y del Estado de México, respectivamente, coordinaran las acciones necesarias para la remisión directa de exhortos a los órganos jurisdiccionales adscritos a dichas Instituciones.

5. En seguimiento a las acciones acordadas, en particular para agilizar los trámites judiciales, que conllevan un acto procesal y, sin que ello, implique modificación alguna a las atribuciones y facultades jurisdiccionales de **"LAS PARTES"**, es dable implementar un nuevo sistema de remisión directa de exhortos entre los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y los del Poder Judicial del Estado de México, a través de un servicio web, comunicado por un canal directo y seguro.

En consecuencia, se formula el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL TSJDF" declara que:

- I.1 El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal es el órgano de gobierno que conforma una de las tres autoridades locales del Distrito Federal, en tal virtud le compete la administración e impartición de justicia del fuero común en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, párrafo quinto, apartado C), Base Cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8° fracción III, 76 y 85 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, teniendo asignado para ello el Presupuesto de Egresos que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal le asigna anualmente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en vigor.
- I.2. Concorre a la celebración de este convenio en su representación, el Magistrado Presidente Edgar Elías Azar, quien fue electo en el Pleno Público Ordinario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en escrutinio secreto, de conformidad con la disposición expresa del artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según consta en el Acta 20/2015 del referido Pleno, de fecha 04 de noviembre del 2015, así mismo y con fundamento en lo previsto por los artículos 36 fracción I, 196 y 201 fracción I del citado ordenamiento legal, en correlación con el Acuerdo V-71/2015 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha 06 de agosto del 2015 cuenta con la autorización y las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.
- I.3. Para los efectos del presente acuerdo de voluntades interinstitucional, señala como domicilio el ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, planta baja, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.

II. El "PJEDOMEX" declara que:

II.1 Es uno de los Poderes Públicos del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II. 2 Corresponde a sus Tribunales, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la facultad de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y en las demás materias del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales les confieran jurisdicción, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad.

II.3 El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura cuenta con facultades de representación, en los actos jurídicos y oficiales, conforme a lo indicado en los artículos 42, fracción XII y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, tiene la atribución de ordenar y coordinar la atención de la correspondencia del Tribunal, así como el trámite, envío y diligenciación de exhortos, cartas rogatorias, suplicatorias, requisitorias o despachos, de conformidad con la fracción VI, del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.4 El siete de enero del año dos mil quince el Pleno del Tribunal Superior de Justicia eligió al Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza como su presidente, así como del Consejo de la Judicatura del Estado.

II.5 El Magistrado Presidente ha diseñado el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la Misión y Visión del Poder Judicial del Estado de México.

Para cumplir con dicho plan resulta fundamental impulsar una justicia efectiva de excelencia, con el reto de alcanzar la calidad total en la impartición de justicia, entre otras cosas, a través de eficientar los procesos judiciales.

II.6 Para efectos de este convenio señala como domicilio oficial el ubicado en el Palacio del Poder Judicial, sito en Bravo Norte Número 201, Planta Alta, Puerta 216, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración de este acto legal y asumen la importancia del intercambio de información, por vía electrónica, a fin de minimizar los tiempos de respuesta en las solicitudes de exhortos que se realizan.
- III.2 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción III y 122, apartado C, Base Cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Tribunales Superiores de Justicia tienen atribuciones jurisdiccionales plenas y gozan de autonomía e independencia para emitir sus determinaciones.
- III.3. Están interesadas en suscribir el presente convenio, con el fin de fortalecer y superar los esquemas tradicionales de colaboración y propiciar nuevos mecanismos que permitan encontrar procedimientos favorables a los retos de impartición de justicia pronta y expedita.
- III.4. Es su deseo y voluntad expresar sus compromisos en términos de lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos para que los órganos jurisdiccionales pertenecientes a "LAS PARTES" se envíen y devuelvan exhortos, de forma directa, mediante el intercambio electrónico de información a través de un servicio web, comunicado por un canal directo y seguro. Este sistema y sus mecanismos son para coordinar todas las acciones que resulten necesarias a fin de poder eficientar la diligenciación de dichos exhortos.

SEGUNDA.- ESQUEMA DE INTERCAMBIO

Conviene "LAS PARTES" que la remisión y envío de exhortos para su diligenciación entre ambas, se realizará mediante el intercambio electrónico de información, bajo el esquema siguiente:

1. El Poder Judicial del Estado de México utilizará el servicio web en línea del Poder Judicial del Distrito Federal para depositar la información de sus exhortos.
2. El Poder Judicial del Distrito Federal utilizará el servicio web en línea del Poder Judicial del Estado de México para depositar la información de sus exhortos.
3. La transición de la operación tradicional a este nuevo medio en línea será progresiva, con base en la implementación del expediente electrónico en los órganos jurisdiccionales del "PJEDOMEX".

4. En relación al punto anterior la primera fase comenzara con los órganos jurisdiccionales del "PJEDOMEX" que se enlistan a continuación:

EDIFICIO		
	MATERIA	NOMBRE
Tecamac	Civiles	JUZGADO QUINTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC
	Familiares	JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC
		JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC (TECAMAC)
Otumba	Civiles	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA
		JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA
Ecatepec (Civiles)	Civiles	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ECATEPEC
		JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ECATEPEC
		JUZGADO TERCERO CIVIL DE ECATEPEC
	Familiares	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC
		JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE ECATEPEC
		JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE ECATEPEC
		JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE ECATEPEC
		JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE ECATEPEC
		JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE ECATEPEC
		JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE ECATEPEC
	Mercantiles	JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE ECATEPEC
Civiles	JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA	

Tlalnepantla (Reyes Iztacala)		JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TLALNEPANTLA
		JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA
	Familiars	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA
		JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA
		JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA
		JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA
	Mercantiles	JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE TLALNEPANTLA
		JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE TLALNEPANTLA
		JUZGADO TERCERO MERCANTIL DE TLALNEPANTLA
	Civil C. M.	JUZGADO CIVIL Y PENAL DE CUANTIA MENOR DE TLALNEPANTLA
Toluca (Nicolás San Juan)	Civiles	JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA
		JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
		JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
		JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA
	Familiars	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TOLUCA
		JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA
		JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA
		JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA
		JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA
		JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE TOLUCA
		JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TOLUCA
	Mercantiles	JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE TOLUCA

		JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE TOLUCA
		JUZGADO TERCERO MERCANTIL DE TOLUCA
		JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE TOLUCA
		JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE TOLUCA
		JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE TOLUCA
		JUZGADO SEPTIMO MERCANTIL DE TOLUCA
	Civil C. M.	JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE TOLUCA
Naucalpan	Mercantiles	JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE TLALNEPANTLA RESIDENCIA EN NAUCALPAN
		JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE TLALNEPANTLA RESIDENCIA EN NAUCALPAN
		JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE TLALNEPANTLA RESIDENCIA EN NAUCALPAN

Para la incorporación del resto de los juzgados, el “PJEDOMEX” enviará un oficio al “PJDF” informando sobre la incorporación y fecha de los restantes órganos jurisdiccionales, para que éste último lo haga del conocimiento de sus órganos jurisdiccionales.

5. El “PJDF” iniciará operaciones con todos los juzgados civiles y familiares de primera instancia, que en su conformación de materias incluye la mercantil.
6. Las actuaciones judiciales que se envíen y devuelvan contendrán la certificación de que el documento corresponde fiel e íntegramente a su original, debiendo ser autenticadas de forma electrónica.

TERCERA.- LINEAMIENTOS DE INTERCAMBIO

La operación de intercambio de exhortos será regida por los lineamientos operativos y las especificaciones técnicas establecidos por ambas partes, los cuales se anexan al presente convenio como **Anexos 2 y 3**.

CUARTA.- ACUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO

Para efectuar lo dispuesto en la cláusula precedente, cada una de “LAS PARTES” se compromete a actualizar los catálogos del intercambio electrónico de datos de los Juzgados a los que se turnarán los exhortos y su documentación, el cual contendrá los criterios que

determinen la competencia por territorio y por cuantía, a fin de identificar el órgano jurisdiccional competente para diligenciar el exhorto.

Así mismo, **“LAS PARTES”** anexan al presente convenio sus calendarios y horario oficiales de labores, comprometiéndose a informar, recíprocamente, el cambio en cualquiera de ellos.
Anexo 1.

QUINTA.- INCOMPETENCIA

Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite de los exhortos **“LAS PARTES”** acuerdan, respetando la autonomía e independencia de los juzgadores, así como la legislación aplicable, sugerir a los órganos jurisdiccionales exhortantes que en el acuerdo que ordene la remisión de un exhorto, en todos los casos, se autorice al juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio, materia o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente.

SEXTA.- VÁLIDEZ JURÍDICA

El presente convenio no afecta los principios legales sobre los que, los órganos jurisdiccionales fundamentan su actuación, ni prejuzga sobre los asuntos sometidos a su jurisdicción. La validez jurídica de los exhortos que se envíen de la manera establecida en este convenio, quedará sujeta a lo que determine cada juzgador, con apego a lo establecido en las leyes de la materia que rijan en el respectivo ámbito territorial de **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

“LAS PARTES” se comprometen a difundir el contenido de este convenio, así como los anexos que lo integran, a sus respectivos órganos jurisdiccionales y terceros interesados, lo cual podrá ser a través de la publicación en sus respectivos medios oficiales de difusión, incluida la Gaceta del Gobierno o su similar, así como en sus páginas de Internet oficiales.

OCTAVA.- DEVOLUCIÓN DE EXHORTOS

“LAS PARTES” acuerdan que las devoluciones de los exhortos que soliciten los respectivos órganos jurisdiccionales del Distrito Federal y sus homólogos del Estado de México, sean remitidos directamente al Juzgado de origen (Juez exhortante), lo anterior con el objeto de evitar dilaciones procesales innecesarias (triangulación de trámites).

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Dado que, la finalidad de los Tribunales Superiores de Justicia es agilizar la impartición de justicia, el presente convenio es producto de la buena fe que les caracteriza a **“LAS PARTES”**, es de orden público e interés social, por lo cual se comprometen a adoptar todas y cada una de las medidas necesarias para su cabal cumplimiento y, en caso de presentar alguna duda o discrepancia respecto de su interpretación, ejecución o contenido, la resolverán de común acuerdo y en amigable composición.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia indefinida; sin embargo, en caso de que una de "**LAS PARTES**" decida darlo por terminado, deberá solicitarlo por escrito con treinta días de anticipación, motivando la causa de su determinación, para tomar las medidas pertinentes y evitar daños a sí mismas y/o a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**" en cualquier tiempo, mediante la celebración del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "**LAS PARTES**" utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo la única y exclusiva responsabilidad de la parte que lo contrató y, por tanto, en ningún momento se podrá considerar a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por consiguiente no existe relación alguna de carácter laboral, administrativa, civil ni de cualquier otra naturaleza con dicho personal; y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza, obligándose la parte que lo contrató a responder de las reclamaciones y/o demandas que pudieran presentarse en contra de la otra parte con motivo de la firma y ejecución del presente convenio.

"**LAS PARTES**" se comprometen a liberarse mutuamente de toda acción, reclamación y/o procedimiento administrativo y/o judicial que tengan relación con el desarrollo de las actividades convenidas en el presente instrumento legal y que sean interpuestas por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, fuera de los casos previstos y permitidos por la propia ley, la información derivada de la utilización de los medios de comunicación procesal, sin autorización debidamente informada y por escrito del titular de la misma y de la contraparte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en las leyes de transparencia y protección de datos personales que se encontraren vigentes en el respectivo ámbito territorial de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En torno a los derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual de las marcas, logotipos, nombres comerciales, programas de computo y todas las cuestiones inherentes a los derechos de autor de los sistemas y/o la parte de éstos, están registrados a favor de cada Institución, en tal virtud, se autoriza única y exclusivamente su uso y aprovechamiento para los fines establecidos en el objeto del presente convenio, sin que ello implique cesión alguna de los derechos patrimoniales que poseen sobre los mismos, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, respectivamente.

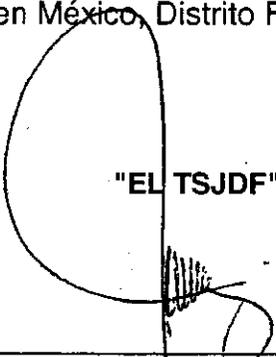
Leído y entendido que fue el presente documento legal y enteradas "LAS PARTES" de su contenido jurídico, alcance legal y fuerza vinculatoria, lo firman de conformidad al calce y al margen, por cuadruplicado, quedando dos ejemplares originales en poder de cada una de estas, para los efectos administrativos y legales que les resulten necesarios.

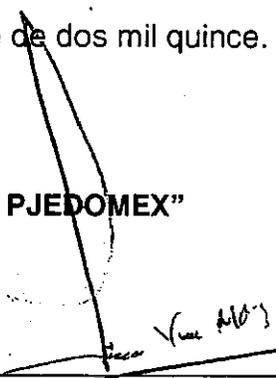
Celebrado en México, Distrito Federal, el diecisiete de noviembre de dos mil quince.

FIRMAS

"EL TSJDF"

"EL PJEDOMEX"


MAGISTRADO DOCTOR EDGAR ELÍAS
AZAR
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.


MAGISTRADO DOCTOR SERGIO JAVIER
MEDINA PEÑALOZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO.

Anexos del Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, “**EI TSJDF**” por la otra, “**EL PJEDOMEX**”, cuya finalidad es que la remisión de exhortos entre órganos jurisdiccionales de estas dos instituciones, se haga directamente al Tribunal competente, con lo cual agilizará el trámite procesal, a través del servicio web.

1. Calendario Oficial y Horario de Labores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Poder Judicial del Estado de México.
2. Especificaciones Técnicas.
3. Lineamientos Operativos.